

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121119

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,222

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,222) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de recurso de apelación calificación de lugar, caso: LICORERIA LA TECLA, Propietario del negocio: RONAL UMAÑA CHAMAGUA, expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue presentado el escrito de apelación en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve a la Sindicatura Municipal, por el señor Ronal Umaña Chamagua, en calidad de propietario del negocio “LICORERIA LA TECLA”, solicitando Calificación de Lugar para el uso denominado LICORERIA LA TECLA, en un local de 6.97 m2 que forma parte de un inmueble de 454.78 m2, propiedad del señor Manuel de Jesús Machuca Araujo, ubicado en Avenida San Martín, entre 2ª y 4ª Calle Poniente, Local N°3 Centro Histórico, Santa Tecla; expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar según resoluciones N° 0545-2019 y 0623-2019 pronunciadas por parte de COAMSS /OPAMSS, por lo que solicita se le cambie la calificación de lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente para poder legalizar el funcionamiento de su negocio, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.
- III- Que fue visto y analizado el escrito de apelación y determinando que no cumple con los requisitos esenciales para su validez, en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve se realizaron las siguientes observaciones: a) Que aclare la calidad en que comparece; b) Que presente fotocopia de su DUL y NIT; c) Que anexe fotocopia de escritura de propiedad del inmueble objeto de calificación y contrato de arrendamiento; teniendo un plazo máximo de tres días hábiles para presentar dicha documentación, que con escrito presentado en fecha

treinta de octubre del presente año, el señor Umaña Chamagua, subsana las observaciones anteriormente relacionadas a excepción de la establecida en el literal "c" anexando únicamente copia del contrato de arrendamiento; por lo que no habiendo subsanado completamente las observaciones en el plazo estipulado y en base al Artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, artículos 22 y 278 Código Procesal Civil y Mercantil.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declárese inadmisibile el presente escrito de apelación interpuesto por el Señor Ronal Umaña Chamagua, en calidad de propietario del negocio denominado Licorería La Tecla.**
- 2. Tómesese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**